

SEGUROS



# Tarifas y Condiciones

**CULTIVOS  
DE VERANO**

**2020 / 2021**



## CULTIVOS CUBIERTOS

Soja, maíz y sorgo. Por otros cultivos consultar en la Compañía.

## COMIENZO Y FIN DE COBERTURA

Para cultivos de maíz de primera V7 o 50 cms, para maíz de segunda V5.  
Para sorgo V7 o 50 cms. Para soja de primera V6 o 30 cms, para soja de segunda V4.  
Para girasol V6. El fin de cobertura es 31 de mayo de 2021

## NORMAS DE SUSCRIPCIÓN

Para la cobertura básica una vez recibida la propuesta del seguro con todos los elementos previstos en la misma, la vigencia comienza a partir de la hora 12 del tercer día posterior al envío de la propuesta y/o adelanto de cobertura emitida por Seguros SURA.

Para las coberturas adicionales el plazo será de 5 días corridos.

La Compañía se reserva el derecho de modificar o suspender la suscripción en las zonas o departamentos que considere necesarios por razones climáticas. En caso de ocurrir se dará aviso a los corredores asesores el motivo y la fecha a partir de la cual se suspende la suscripción y cuando se reinicia.

## ZONAS DE EXCLUSIÓN

Se excluyen de suscripción de seguros agrícolas las siguientes zonas del departamento de Soriano: Concordia y balneario Concordia.

## SUMAS ASEGURADAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Para los cultivos de soja, maíz, girasol y sorgo el máximo por hectárea es de U\$S 900. En caso de requerir sumas mayores consultar en la Compañía. En caso de solicitar aumento de suma asegurada deberá acreditar fehacientemente la causa y brindar el respaldo documental correspondiente.

## CARTA DE COBERTURA PROVISORIA

Una vez remitido el formulario con todos los datos para la suscripción del seguro, la Compañía extenderá una carta de cobertura provisoria por 10 días para que el cliente remita el vale debidamente firmado a la Compañía. En caso que no haberse recibido el mismo se emitirá un aviso de cancelación en forma automática pasado ese plazo.

## FECHA LÍMITE DE PAGO

30 DE JUNIO DE 2021

## FORMA DE PAGO

A través de la página web de la Compañía.

# RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura principal:  
Granizo + Incendio del cultivo + Transporte

## GRANIZO

Se cubre un monto por hectárea que opera sobre la superficie dañada contratada. Se entiende por granizo a aquella precipitación atmosférica de agua congelada en forma sólida y amorfa que, independientemente de su tamaño, forma o color, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

## INCENDIO DEL CULTIVO

Se cubre un monto por hectárea afectada en caso de ocurrir los daños materiales causados a los frutos y productos asegurados, estando la planta en pie, como consecuencia directa de la acción del fuego originado en rayo, explosión o cualquier otro origen no atribuible a intencionalidad por parte del Asegurado o de terceros. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Para el caso que el cultivo no se encuentre en cobertura completa, según lo definido anteriormente en el ítem COBERTURAS (comienzo de cobertura completa según especie), la indemnización será equivalente al 20% de la suma asegurada de granizo del área afectada, quedando el cultivo asegurado por el 80% restante. Estando el cultivo con cobertura completa, operará el equivalente al 80% de la suma asegurada para granizo del área afectada.

No quedarán comprendidos dentro de la cobertura prevista los riesgos que se detallan:

- a).** Lotes con presencia de maleza conocida como gramilla (*Cynodon dactylon*).
- b).** Incendio provocado por acción u omisión del Asegurado, en forma directa e indirecta por personas o cosas a su cargo o personal dependientes.

## TRANSPORTE

Transporte del cereal en fecha de cosecha de campo a galpón propio, planta de silos de la localidad más cercana, o a puerto. La cobertura otorgada es la siguiente: choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud, y tendrá validez mientras duren las tareas de cosecha o recolección en el potrero asegurado.

El monto máximo asegurado por cada viaje será el equivalente a 30 (treinta) toneladas por póliza emitida, al precio de mercado de la Cámara Mercantil de Productos del País al día del evento.

Ante la ocurrencia de siniestro, el asegurado deberá informar de inmediato al productor asesor de seguros el hecho, el cual deberá realizar los trámites de rigor para tratamiento de siniestros de transportes.

No se aceptaran denuncias de siniestros por pérdidas de granos en transporte, que excedan las 24 horas de acaecido el hecho, o no cuenten con la totalidad de la documentación solicitada al efecto (denuncia administrativa completa, fotografías, etc.).

## RESIEMBRA POSTERIOR AL COMIENZO DE COBERTURA PLENA. CULTIVOS DE VERANO

Cuando la cobertura hubiere comenzado según lo indicado anteriormente, el Asegurado utilizando y aprovechando el mismo lote afectado y el mismo ciclo productivo resembrara, con el mismo u otro cultivo, en forma inmediata posterior a un siniestro cubierto, la indemnización por este siniestro, será como máximo del 80% del daño tasado.

Se indemnizará el 100% del daño tasado en el caso que el Asegurado decidiera no resembrar o, si el siniestro ocurriera en los siguientes o posteriores estados fenológicos para los siguientes cultivos:

Soja: R3

Maíz y Sorgo: R1

En los siniestros acontecidos con posterioridad al 31 de diciembre, la indemnización se limitará al daño efectivamente sufrido, es decir el 100% del daño tasado.

## RESIEMBRA POR PLANCHADO Y GRANIZO

La indemnización será del 25% de la Suma asegurada para Resiembra sobre la porción de superficie que corresponda, debiéndose realizar la resiembra efectiva del cultivo. La fecha límite de cobertura es el 15/12/2020. La fecha límite de contratación de esta cobertura es 1/12/2020.

La cobertura ampara el planchado, taponamiento o encostramiento del terreno, producido por el exceso de lluvia y/o lluvias torrenciales que impidan la emergencia mecánica de la plántula, cuando la semilla se encuentra germinada. Se excluye en forma expresa la indemnización por pudrición de semilla, pérdidas por arrastre y/o anegamiento temporal del suelo.

En todos los casos, la cobertura de resiembra cubrirá un solo evento por ciclo de cultivo.

El plazo de denuncia de siniestros de resiembra tiene un límite de 5 días corridos como máximo a partir de la fecha del evento. En caso de excederse ese plazo, la compañía se reserva el derecho de aceptar la denuncia. La compañía podrá demandar por parte del asegurado información referente a la calidad de la semilla tal como origen de la semilla sembrada y pruebas de vigor germinativo. En el caso de cultivos de soja, solo venderá la cobertura de resiembra para aquellos clientes que puedan acreditar la siembra de semilla comercial certificada.

La indemnización máxima para la cobertura de resiembra en todos los cultivos es de U\$S 150 por hectárea afectada.

La cobertura no cubre las pérdidas y/o daños como consecuencia de las siguientes causas o riesgos:

- a) No-nacencia:** La no-germinación de la semilla depositada en el suelo derivado de insuficiente humedad en el suelo o un exceso de humedad en el mismo ocasionada únicamente por precipitaciones pluviales y que den por consecuencia la pudrición de la semilla y una consecuente disminución en la población del cultivo recomendada;
- b) Daños en las semillas por enfermedades, plagas y depredadores.**

### **Se excluyen expresamente:**

- Resiembras realizadas por problemas de calidad de semillas (poder germinativo, vigor, etc.), daño de insectos/pájaros y enfermedades.
  - Crecidas, desbordamientos o acción paulatina de las aguas de mares, ríos, lagos, embalses, canales, acequias o cualquier otra causa que obligue a realizar la resiembra del cultivo Asegurado.
  - Pérdida de población en desagües, manchones o zonas de mal drenaje, blanqueales u "ojos de agua".
  - Siembras realizadas en laboreo convencional y/o que involucren movimiento de suelo.
- c) Presencia de residuos de herbicidas en suelo que impidan el normal desarrollo inicial del cultivo.**

**Período de carencia:** 5 días corridos.

## COBERTURA ADICIONAL: VIENTOS FUERTES

Esta cobertura ampara a los cultivos de trigo, cebada cervecera, colza y avena contra daños ocasionados por viento, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

Se excluyen los cultivos de cebada forrajera de la cobertura de vientos

Se cubren los daños materiales causados a los frutos y productos Asegurados, estando la planta en pie, por la acción directa de vientos fuertes, mayores a 60 km/hora, y que ocasione desgarramiento en el follaje, daños o vuelco irreversible a las plantas arraigadas, objeto del seguro.

Se cubren también, los daños que impidan el desarrollo y/o la recolección definitiva de los frutos. Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo Asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

Serán de aplicación a esta cobertura, las Condiciones Generales y Generales Específicas del Seguro de Granizo.

**Deducible 10%:** La indemnización procederá cuando el daño, computándose como tal el acumulado en uno o más siniestros producidos durante la vigencia del seguro, supere el 10 % de la suma asegurada que corresponda al área o lote afectado<sup>1</sup> por el siniestro, quedando este porcentaje a cargo del asegurado en concepto de deducible.

**Deducible optativo del 20%:** La presente cobertura cuenta con un deducible o descubierto a cargo del Asegurado del 20% de la suma asegurada para granizo del área o lote afectado, por cada siniestro o acumulación de siniestro producido durante la vigencia.

**Contratación de la cobertura:** Para su aceptación, esta cobertura adicional deberá ser solicitada si-multáneamente con la cobertura principal (Granizo). En caso de solicitud de cancelación por parte del Asegurado y/o Tomador, esta cobertura adicional NO tendrá devolución de prima.

**Exclusiones:** No son de objeto de seguro los daños producidos por viento tales como vuelco temporario de los lotes dañados, erosión eólica, daños causados por dunas y médanos, vientos cálidos, secos o salinos.

Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

No se amparan cultivos afectados por plagas y/o enfermedades que afecten el tallo.

**Período de carencia:** 5 días corridos.

1. Para conocer las diferencias entre lote y area referirse a la última página del presente manual.

## COBERTURA ADICIONAL: HELADAS

Esta cobertura ampara a los cultivos de Trigo, Cebada, Colza y Avena contra daños ocasionados por heladas, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

Esta cobertura ampara a los cultivos de soja, maíz y sorgo contra daños ocasionados por heladas, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

Se cubren los daños materiales causados a los frutos y productos Asegurados, estando la planta en pie, por la acción directa de la helada.

Se define como Helada a la caída brusca de la temperatura, hasta niveles iguales o menores a 0o C (cero grados centígrados), y que provoca la paralización del desarrollo vegetativo, aborto de flores o frutos, necrosis del follaje o muerte de las plantas.

Se considerarán daños por este evento, la muerte total de la planta, necrosis en follaje o afectación en la formación de granos, de modo tal que éstos no se formen, mientras los cultivos dañados se encuentren arraigados.

Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo Asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

Serán de aplicación a esta cobertura, las Condiciones Generales y Generales Específicas del Seguro de Granizo

**Inicio de Inicio de la Cobertura: 15 de Setiembre. Finalización 31 de marzo.**

En caso de requerirse extensión de fecha límite de cobertura, la misma se deberá informar hasta el día 15 de marzo. En caso de solicitar extensión, se cobrará una sobre tasa por la cobertura de helada en función del período de extensión.

**Deducible 10%:** La indemnización procederá cuando el daño, computándose como tal el acumulado en uno o más siniestros producidos durante la vigencia del seguro, supere el 10 % de la suma asegurada que corresponda al área o lote afectado <sup>2</sup> por el siniestro, quedando este porcentaje a cargo del asegurado en concepto de deducible.

**Deducible optativo del 20%:** La presente cobertura cuenta con un deducible o descubierto a cargo del Asegurado del 20% de la suma asegurada para granizo del área afectada o lote afectado, por cada siniestro o acumulación de siniestro producido durante la vigencia.

**Contratación de la cobertura:** Para su aceptación, esta cobertura adicional deberá ser solicitada simultáneamente con la cobertura principal (Granizo). En caso de solicitud de cancelación por parte del Asegurado y/o Tomador, esta cobertura adicional NO tendrá devolución de prima.

**Período de carencia:** 5 días corridos.

2. Para conocer las diferencias entre lote y area referirse a la última página del presente manual.

## COBERTURA ADICIONAL: FALTA DE PISO A COSECHA

Está dada por el exceso de humedad en el suelo del lote asegurado, que impide la cosecha mecánica de los frutos. El asegurado amparado por esta cobertura deberá comunicar el momento de comienzo de cosecha. La cobertura cubre los daños (producidos por la falta de recolección en tiempo por falta de piso para que operen las máquinas) a partir de los 30 días de recibida la comunicación fehaciente de encontrarse el cultivo con madurez de cosecha.

El asegurado comunicará cuando las condiciones del suelo permitan la cosecha mecánica, momento en que, previo a la cosecha, se habla la evaluación de las pérdidas sufridas. La aseguradora podrá autorizar la cosecha y evaluar las pérdidas sobre muestras representativas y de dimensión y ubicación acordes a la superficie asegurada, según indicaciones generales al respecto o particulares si así fuera estimado por la aseguradora.

Esta cobertura debe contratarse como adicional a la cobertura de granizo.

**Período de carencia:** 5 días corridos.

## COBERTURA ADICIONAL: COSECHA DESCARTADA

Es cuando el daño sufrido por el cultivo a causa de un riesgo contratado de granizo, viento o helada es igual o superior al 85% se asume que el daño sobre el cultivo es del 100%.

Aquellas coberturas con deducible lo mantienen a los efectos del cálculo de la indemnización.

Esta cobertura debe contratarse como adicional a la cobertura de granizo.

**Período de carencia:** 5 días corridos.

## PRÓRROGA DE VIGENCIA CULTIVOS POR FALTA DE MADUREZ COMERCIAL

Cuando las tareas de cosecha se atrasen más allá de la fecha de vencimiento de la póliza por falta de madurez comercial del cultivo, el Asegurado podrá solicitar una prórroga de la vigencia con una antelación mínima de 10 días antes de la finalización de la misma.

Asimismo, se deberá informar por escrito fecha de siembra, variedad comercial y característica de la semilla utilizada, fecha estimada de maduración y cosecha, declarando la no existencia de daños en el cultivo.

La Aseguradora se expedirá sobre esta solicitud en el plazo de 10 días. De otorgarse el período de extensión de cobertura, el mismo será el pago de una extra prima por parte del Asegurado.



## DENUNCIAS DE SINIESTROS PERITAJES

**En caso de ocurrencia de siniestros, el cliente deberá notificarlo en forma inmediata a través del 0800 8120 y/o a través de la aplicación Seguros Sura.**

En todos los casos para que se considere la denuncia deberá proporcionar la información completa de: póliza involucrada, cultivo afectado, fecha de ocurrencia del evento, el lote afectado y porcentaje de daño estimado, así como los datos de contacto para que el perito designado por la compañía coordine día y hora de inspección.

**El plazo para la recepción de la denuncia es de 5 días a partir de la fecha de ocurrencia del evento.** En caso de no constatarse daños en la inspección del cultivo y en ausencia de la declinación de la denuncia por parte del asegurado, la compañía se reserva el derecho de cobrar la inspección al asegurado.

Cuando haya comenzado la cosecha o recolección del área asegurada y ésta sufra un siniestro cubierto, podrá continuar con la labor obligándose a dejar muestras testigo lo suficientemente representativas que permitan la verificación y tasación del daño, alcanzado por lo menos el 4% del área afectada en muestras uniformemente distribuidas no pudiendo ser las mismas cabeceras de chacra y deben tener un mínimo de 20 metros x 20 metros.

El lugar establecido para las muestras deberá contemplar las proximidades de las esquinas y el centro de la chacra o potrero. Si se cosecha y no se dejan suficientes muestras representativas, se pierde el derecho a indemnización.

Los pagos de siniestros ocurridos en la cobertura de resiembra se efectivizarán a los 30 días de informado a la Compañía por parte del corredor/Asegurado o se descontará de la prima adeudada.

Los pagos de los siniestros ocurridos a partir de Cobertura Plena se efectivizarán a los 30 días del fin de vigencia de la cobertura.

## SEGUROS A TASA VARIABLE PARA SOJA

Para aquellos clientes que lo requieran se habilita la posibilidad de seguros a tasa variable para todos los riesgos. En esta modalidad el cliente contrata el seguro a la tasa de lista y en caso de no tener siniestros al término de la cobertura se modifica la tasa a una tasa de referencia mas baja de común acuerdo con el cliente. El cliente firmará un vale por el monto original como costo de la cobertura y el mismo se intercambiará por la suma ajustada al término de la cobertura. La tasa a la que se comercializan los seguros de tasa variable se negocian caso a caso con la compañía.

## DESCUENTO DE PRIMA EN CASO DE OCURRENCIA DE SINIESTROS

A partir de la presente campaña Seguros Sura procederá al descuento de la prima de la póliza en forma automática en caso de ocurrencia de siniestros a indemnizar.

TASAS CULTIVO DE VERANO 2018/19 (no incluyen el 2% de otras cargas)

COBERTURA	TASAS DE LISTA				
	SOJA 1	SOJA 2	MAÍZ	SORGO	GIRASOL
Granizo F6%	2,28	2,28	2,28	1,65	2,28
Granizo D5%	2,15	2,15	2,15	1,55	2,15
Resiembra por planchado y granizo al 30%	0,45	0,45	0,50	0,39	0,45
Viento A D10%	0,99	1,05	1,05	1,05	0,99
Viento A D20%	0,79	0,84	0,84	0,84	0,79
Viento L D10%	0,79	0,84	0,84	0,84	0,79
Viento L D20%	0,71	0,76	0,76	0,76	0,71
Helada A D10%	1,05	1,18	1,05	1,05	1,05
Helada A D20%	0,95	1,07	0,95	0,95	0,95
Helada L D10%	0,84	0,95	0,84	0,84	0,84
Helada L D20%	0,76	0,85	0,76	0,76	0,76
Falta de piso a cosecha	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8
Cosecha descartada	1,92	1,92	1,92	1,92	1,92

# RESUMEN DE COBERTURAS

## COBERTURA PRINCIPAL

### **Granizo con Franquicia del 6% + Incendio del cultivo + Transporte de cereal**

Franquicia no deducible del 6%: Se aplicará una franquicia no deducible del seis por ciento (6%) de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro. La franquicia no tendrá efecto cuando el daño supere el porcentaje indicado anteriormente.

### **Granizo con Deducible del 5% + Incendio del cultivo + Transporte de cereal**

Franquicia deducible del 5%: Se aplicará un deducible del cinco por ciento (5%) de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna.

Cuando este porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según la tasación efectuada por los peritos, descontándose el deducible sobre la suma asegurada del área afectada.

## COBERTURAS ADICIONALES CON CARGO (Siempre asociadas a la cobertura principal)

- Resiembra por planchado y granizo al 25%
- Daño por vientos fuertes en dos modalidades
  - Daño por vientos fuertes por área
  - Daño por vientos fuertes por lote
- Daño por heladas en dos modalidades
  - Daño por heladas por área
  - Daño por heladas por lote
- Falta de piso a cosecha
- Cosecha descartada

## DIFERENCIAS ENTRE COBERTURAS POR ÁREA Y POR LOTE

Para el caso de las coberturas de vientos y heladas existe la posibilidad de elegir cobertura por área o lote. La diferencia entre ellas obedece a la forma en la que se calcula el deducible en caso de siniestro.

Para el caso de cobertura por lote, el deducible se calcula sobre toda la chacra mientras que si se considera por área el mismo refiere al área afectada.

Veamos un ejemplo. Supongamos que tengo un lote de 100 hectáreas, asegurado a U\$S 1000 por hectárea. Esto me da una suma asegurada de U\$S 100.000. Supongamos que la cobertura contratada es tiene un deducible del 10%.

Imaginemos que tenemos un siniestro que afecta a 60 hectáreas y que el daño es del 50%.

Si contraté la cobertura por lote, la liquidación será como sigue: la suma asegurada será de U\$S 1000 x 60 hectáreas x 50% de daño = U\$S 30.000 de daños. El deducible por el lote es U\$S 1000 x 10% x 100 hectáreas = U\$S 10.000 (ya que se considera toda la superficie asegurada).

Por lo tanto, la indemnización en este caso será de U\$S 30.000 de daños - U\$S 10.000 del deducible por lote = U\$S 20.000.

Si el deducible se calcula por área el deducible se calcula sobre el área afectada por el siniestro. Entonces, se calcula como: U\$S 1000 x 10% x 60 hectáreas = U\$S 6.000.

La indemnización es de U\$S 30.000 - U\$S 6.000 = U\$S 24.000.

# ANEXO

## Mejoras funcionales

### GENERACIÓN DE COTIZACIONES

A partir de 2017 los corredores podrán generar sus propias cotizaciones de seguros agrícolas en la siguiente dirección **web**: <https://cliente.segurossura.com.uy/Agro/Public/Index>

Se deberá ingresar a la página web con el login y la clave que dispone el corredor para el acceso a otros servicios web de la compañía.

La cotización será inmediatamente derivada al suscriptor quién dará curso a la misma para un proceso eficiente.

Una vez que el seguro se ha emitido el corredor podrá imprimir directamente del sitio web la póliza y el vale correspondiente sin necesidad de pedirlo a la compañía. El sistema permitirá además conocer el estado de todas las cotizaciones y solicitudes en tiempo real.

### SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN AGROCLIMÁTICA

Nuestros clientes pueden acceder a Climavista Agro. se trata de una plataforma que permite el seguimiento de parámetros climáticos que afectan a los cultivos. El servicio es sin costo hasta 500 hectáreas agrícolas ingresadas.

Podrá acceder a la web de Climavista Agro en la siguiente dirección web:  
<https://agro.climavista.com/ury/>

### PAGO ONLINE DE SEGUROS

Seguros Sura hace un esfuerzo permanente para mejorar la calidad del servicio y la agilidad de respuesta ha puesto en funciones el pago en línea de todos los seguros incluyendo los seguros agropecuarios. Para acceder a esta funcionalidad es necesario acceder a la página web de la compañía en la siguiente dirección web: <https://cliente.segurossura.com.uy>

### APLICACIÓN SEGUROS SURA

Ahora puede denunciar siniestros en pólizas de agro a través de la aplicación SEGUROS SURA. El cliente deberá ingresar a la sección Servicios en Línea y allí completar los datos pudiendo agregar una foto con la documentación del siniestro. Esto generará una comunicación automática con Seguros SURA para la inspección del siniestro denunciado en un plazo mas corto.